



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución Gerencial

N° 0345-2021-GFSC/MPR

Rioja, 05 de agosto de 2021

VISTOS: El Memorandum N° 0379-2021-O.R.H-GAF/MPR de fecha 02 de agosto de 2021; el Informe N° 001-2021-OF/GFSC/MPR de fecha 17 de junio de 2021 emitido por la Oficina de Fiscalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 74 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades regula que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el artículo 46 de la referida Ley Orgánica legisla que, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes. Asimismo, menciona que, las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo la escala de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que, el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas y su Anexo I: Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 002-2018-CM/MPR, conforman el instrumento de gestión que tiene por objeto establecer un régimen para la fiscalización, constatación de infracciones e imposición de sanciones en cumplimiento de las obligaciones de carácter administrativo que se encuentran en las normas municipales y otros dispositivos legales de alcance nacional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

Que, lo señalado en el párrafo precedente tiene como finalidad crear actitudes cívicas orientadas al respeto y cumplimiento de las disposiciones por parte de las personas sujetas a fiscalización de esta comuna edil, que permitan la convivencia en comunidad y propicien el desarrollo integral y armónico de la provincia de Rioja.

Que, el artículo 9 del citado Reglamento reconoce a la ahora Oficina de Fiscalización como un Órgano de Ejecución, desarrollando para tal efecto, en su artículo 10, sus funciones específicas en concordancia con el Capítulo II denominado "La actividad administrativa de fiscalización" del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, siendo una de ellas, sustancialmente, la de suscribir y entregar a las personas copia del acta que tiene como resultado la verificación del cumplimiento de la normativa vigente.

Que, por medio del Memorandum N° 0379-2021-O.R.H-GAF/MPR de fecha 02 de agosto de 2021, la Oficina de Recursos Humanos puso a disposición de la Oficina de Fiscalización; perteneciente a esta Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana; al servidor público Alex Guiop Occ para realizar las funciones que son propias de esa oficina, de acuerdo con la normatividad de la materia.

Que, a través del Informe N° 001-2021-OF/GFSC/MPR de fecha 17 de junio de 2021, la Oficina de Fiscalización de esta Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana emitió su opinión técnica concluyendo, esencialmente, que resulta necesario y urgente buscar medidas que permitan reforzar el principio de autoridad del personal de esta gerencia, con el objeto de disuadir el accionar renuente que muestran algunas personas sujetas a fiscalización de esta comuna edil.

Que, con la finalidad de efectivizar el ejercicio de las actividades de fiscalización y resguardar el cumplimiento del Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas y su Anexo I: Cuadro Único de Infracciones y Sanciones antes referidos, resulta conveniente emitir el acto resolutorio por medio del cual se designe al personal que desempeñe las funciones como fiscalizador de la Oficina de Fiscalización de la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana.

Estando a lo expuesto y en el ejercicio de las facultades conferidas al gerente de esta Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana en el numeral 10 del artículo 175 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado con Ordenanza Municipal N° 018-2020-CM/MPR.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, con eficacia anticipada al 03 de agosto de 2021, como FISCALIZADOR de la Oficina de Fiscalización de la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; a:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°
Alex Guiop Occ	47258538



ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR la presente resolución al servidor público designado mediante el presente acto, y a los interesados, para su conocimiento y el cumplimiento de los fines respectivos.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja (www.munirioja.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

CAP. PN. ALEXANDRO GONZALES SANDOVAL
Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana